

CONVENIO No. 014/2006.  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO GONZÁLEZ JOVES**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.108.874 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto Número 553 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y, por otra, **ÁLVARO BELTRÁN PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.801.563 de Bucaramanga, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 del treinta (30) de junio de 1982, expedido por la Gobernación de Santander, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UIS**, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto de este convenio marco, es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica, que promueva acciones tendientes a: Contribuir a la realización de prácticas por parte de los estudiantes de las dos Universidades. Intercambiar experiencias sobre temas de interés para ambas partes, especialmente desde el punto de vista empresarial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio LA UIS y UNIPAMPLONA podrán aceptar a estudiantes de ambas Universidades, que deseen hacer prácticas y les proporcionarán para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de LA UIS. **CLÁUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán prácticas en el área determinada por LA UIS, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de LA UIS, ubicarlos en el campo pertinente. **CLÁUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, LA UIS debe colaborarle al Director del Programa asignado para la práctica por UNIPAMPLONA, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de





CONVENIO No. 014/2006.  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

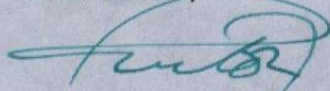
Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO GONZÁLEZ JOVES**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.108.874 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto Número 553 de Agosto de 1970 del Ministerio de Educación, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y, por otra, **ÁLVARO BELTRÁN PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.801.563 de Bucaramanga, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 del treinta (30) de junio de 1982, expedido por la Gobernación de Santander, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UIS**, se ha celebrado el presente convenio que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen. **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto de este convenio marco, es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica, que promueva acciones tendientes a: Contribuir a la realización de prácticas por parte de los estudiantes de las dos Universidades. Intercambiar experiencias sobre temas de interés para ambas partes, especialmente desde el punto de vista empresarial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio LA UIS y UNIPAMPLONA podrán aceptar a estudiantes de ambas Universidades, que deseen hacer prácticas y les proporcionarán para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de LA UIS. **CLÁUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán practicas en el área determinada por LA UIS, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de LA UIS, ubicarlos en el campo pertinente. **CLÁUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, LA UIS debe colaborarle al Director del Programa asignado para la práctica por UNIPAMPLONA, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de





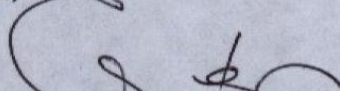
Naturaleza Jurídica del Convenio- Entre LA UIS y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante de acuerdo al convenio regulado por el Artículo 30 y Subsiguientes de la Ley 789 de 2002 y Decreto 933 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable- Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de UNIPAMPLONA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de LA UIS, tanto UNIPAMPLONA como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a la compañía, tanto durante la ejecución de este convenio como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del convenio, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo económico tales conductas causan a LA UIS. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, será en la ciudad de Bucaramanga y Pamplona. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los 31 días del mes de enero de 2006.

UNIPAMPLONA,



ÁLVARO GONZÁLEZ JOVES  
Rector

UIS,



ÁLVARO BELTRÁN PINZÓN  
Rector

EL TEXTO QUE ANTE DE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

16 ENE. 2006

ASESOR JURIDICO

00000002